



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 388 -2018-GR CUSCO/GGR

Cusco, **10 OCT. 2018**

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 72-2018-GR.CUSCO-DRVCS/JAMG-RO del Residente de Obra, Informe N° 051-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/IO-ARQ del Inspector de Obra, Informe N° 125-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/CAPP suscrito por el Analista de Obras y el Coordinador de Obras por Administración Directa, Memorándum N° 2045-2018-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe N° 700-2018-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Memorándum N° 040-2018-GR CUSCO-DRVCS/YAR-AT de la Responsable del Área Técnica, Informe N° 845-2018-GR-CUSCO-DRVCS/DCS del Director de Construcción y Saneamiento, Memorándum N° 371-2018-GR.CUSCO-DRVCS de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento y Memorándum N° 1439-2018-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30693 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2018-GR CUSCO/GR de fecha 05 de enero del 2018, se aprueba el Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos correspondientes al Año Fiscal 2018 del Pliego 446 Gobierno Regional del Departamento del Cusco;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 219-2016-GR CUSCO/GGR de fecha 05 de octubre del 2016 se aprueba el Expediente Técnico de la proyecto **"Instalación del servicio de Alcantarillado en la Comunidad Campesina de Qosqo Ayllu, Distrito de San Salvador - Calca - Cusco"**, con un presupuesto total de S/ 1' 092,578.61 (Un Millón Noventa y Dos Mil Quinientos Setenta y Ocho con 61/100 Soles), ejecutado por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, con un plazo de ejecución de 180 días calendario, cumpliendo lo dispuesto por el numeral 3 del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG: es requisito indispensable para la ejecución de estas obras. Contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, (...);

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 316-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 12 de setiembre del 2018 se aprueba con eficacia anticipada al 30 de mayo del 2017 la Ampliación de Plazo N° 01 por 138 días calendario para la ejecución del Proyecto: **"Instalación del servicio de Alcantarillado en la Comunidad Campesina de Qosqo Ayllu, Distrito de San Salvador - Calca - Cusco"**, asimismo se aprueba la Ampliación de Presupuesto N° 01 por S/ 234,966.13 (Doscientos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Seis con 13/100 Soles), con un presupuesto modificado ascendente a S/ 1'327,544.74 (Un Millón Trescientos Veintisiete Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 74/100 Soles).

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 349-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 25 de setiembre del 2018 se aprueba con eficacia anticipada al 15 de octubre del 2017 la Ampliación de plazo N° 02 por 63 días calendario para la ejecución del proyecto: **"Instalación del servicio de Alcantarillado en la Comunidad Campesina de Qosqo Ayllu, Distrito de San Salvador - Calca - Cusco"**, a concluir el 16 de diciembre del 2017.

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 379-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 04 de octubre del 2018 se aprueba con eficacia anticipada al 17 de diciembre del 2017 la Ampliación de Plazo N° 03 por 74 días calendario para la ejecución del Proyecto: **"Instalación del servicio de Alcantarillado en la Comunidad Campesina de Qosqo Ayllu, Distrito de San Salvador - Calca - Cusco"**, asimismo aprueba la Ampliación de Presupuesto N° 02 por S/ 271,647.13, con un presupuesto modificado que asciende a S/ 1'599,191.87 (Un Millón Quinientos Noventa y Nueve Mil Ciento Noventa y Uno con 87/100 Soles);

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto





por el inciso a) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (Derogada por Decreto Legislativo N° 1440 que entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2019) aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal de infraestructura es el Ejecutor Presupuestal y Financiero de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto por el numeral 1 del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988, referido a la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, que prescribe: "Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad **deben contar con la Asignación Presupuestal**, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios (...)";

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15 numeral 15.1, literal e) del Reglamento del D. Leg. N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF se establece que: "En el caso de los proyectos de inversión declarados viables, entendiéndose por ellos a los que se encuentren en la Fase de Inversión, serán de aplicación las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe). Sin perjuicio de ello, en tanto se cuente con las mismas, continuarán aplicándose a dichos proyectos las disposiciones del SNIP...";

Que, según el numeral 8.2 del artículo 8° de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 "Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada mediante Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 y modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01: "**Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución.** El registro se realizará mediante los Formatos Nos. 01 o 02 de la presente Directiva, según corresponda" y "En el caso de obras, cuando el incremento sea mayor al 15% se adjuntará la autorización de la Contraloría General de la República cuando su ejecución sea bajo la normativa de contrataciones. Para las demás modalidades se adjuntará la comunicación al Órgano de Control Institucional (OCI). En el caso de bienes y servicios, cuando los incrementos sean mayores al 25% se adjuntará la comunicación del OCI..." (Negrita agregada);

Que, la Ley N° 30693 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, que en su Artículo 4° prescribe: "4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", por lo que corresponderá contar previamente con la opinión favorable de la Sub Gerencia de Planeamiento de la Entidad, considerando además lo establecido por la Ley N° 30381, Ley que cambia el nombre de la unidad monetaria de Nuevo Sol a Sol, para agilizar transacciones económicas y adecuarlas a la realidad nacional;

Que, mediante Informe N° 72-2018-GR.CUSCO-DRVCS/JAMG-RO de fecha 03 de julio del 2018, el Residente de obra Ing. José Andrés Mayhuire Gutiérrez presenta el expediente de **Ampliación de plazo N° 04** por 262 días calendario, sustentado en la ejecución de mayores metrados y partidas nuevas (77 días calendario), factores climatológicos (12 días calendario) y paralizaciones de obra (173 días calendarios), se tiene un plazo modificado de ejecución de 717 días calendario, a concluir el 17 de noviembre del 2018; así como de **Ampliación Presupuestal N° 03** por el monto de **S/ 334,250.00** (Trescientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles) justificado en la ejecución de mayores metrados (S/ 84,916.12), partidas nuevas (S/ 190,744.49), deductivos (S/ 5,980.60), gastos de supervisión (S/ 14,813.40) y gastos generales (S/ 49,756.59), con un presupuesto modificado del proyecto que asciende a **S/ 1'933,441.87** (Un Millón Novecientos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno con 87/100 Soles), para su revisión y trámite, adjuntando expediente de modificaciones del proyecto: "**Instalación del servicio de Alcantarillado en la Comunidad Campesina de Qosqo Ayllu, Distrito de San Salvador - Calca - Cusco**";

Que, con Memorandum N° 2045-2018-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 29 de agosto del 2018, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y



Transferencia de Proyectos de Inversión otorga la Conformidad para la aprobación del expediente de ampliación de plazo N° 04 y ampliación presupuestal N° 03 en atención a la conformidad técnica otorgada por el Inspector de Obra Ing. Amílcar Rivera Quilla mediante Informe N° 051-2018 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/IO-ARQ de fecha 17 de agosto del 2018 y la evaluación del Analista de Supervisión de Obras por Administración Directa Ing. Cesar Alberto Palomino Pinto contenida en el Informe N° 125-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD/CAPP de fecha 29 de agosto del 2018 sobre la ampliación presupuestal N° 03 de S/ 334,250.00 y la ampliación de plazo N° 04 de 262 días calendario, concluyendo que el expediente de modificaciones cumple con el contenido mínimo documentario, siendo CONSISTENTE, por lo que la ampliación de plazo N° 04 y la ampliación presupuestal N° 03 es procedente, encontrándose la documentación sustentatoria CONFORME, informe que cuenta con la conformidad técnica del Coordinador de Obras por Administración Directa;

Que, mediante Informe N° 700-2018-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de fecha 13 de setiembre del 2018 la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial comunica que de la revisión del Programa Multianual de Inversiones el Proyecto se encuentra registrado en la Programación Multianual de Inversiones 2018 al 2020, programada para su conclusión el presente año concluyendo que en atención a que el proyecto cuenta con las conformidades necesarias y cuenta con disponibilidad derivada de los saldos de balance del periodo 2017 opina por la procedencia de la aprobación vía acto resolutivo del expediente de modificaciones (Ampliación Presupuestal N° 03 por S/ 334,250.00 y Ampliación de Plazo N° 04 por 262 días calendario);

Que, con Memorándum N° 040-2018-GR CUSCO-DRVCS/YAR-AT de fecha 04 de octubre del 2018 la Responsable del Área Técnica de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento comunica que se habría procedido con el registro en el Banco de Proyectos de la Ampliación de Plazo N° 03 por 74 días calendario y a la ampliación presupuestal N° 02 efectuado por S/ 271,647.13 del Proyecto: **"Instalación del servicio de Alcantarillado en la Comunidad Campesina de Qosqo Ayllu, Distrito de San Salvador - Calca - Cusco"**, agregando que una vez que se cuente con la Resolución de aprobación del expediente de modificaciones adjunto (Ampliación de Plazo N° 04 por 262 días calendario y Ampliación Presupuestal N° 03 por S/ 334,250.00) se procederá con el registro del Formato N° 0 sección "C", adjuntando Resoluciones de aprobación de modificaciones previas y Formato N° 01 "Registros en la Fase de Ejecución" debidamente suscrito por el Residente de Obra, Inspector y Responsable del Área Técnica DCS;

Que, mediante Memorándum N° 371-2018-GR CUSCO-DRVCS de fecha 05 de octubre del 2018 la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita la emisión del acto resolutivo del expediente de Ampliación de Plazo N° 04 y Ampliación de Presupuesto N° 03 de la obra en mención, adjuntando Informe N° 845-2018-GR-CUSCO-DRVCS/DCS de fecha 04 de octubre del 2018 del Director de Construcción y Saneamiento;

Que, con Memorándum N° 1439-2018-GR CUSCO/ORAJ de fecha 09 de octubre del 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, considera procedente aprobar la Ampliación de Presupuesto N° 03 y la Ampliación de Plazo N° 04 para la ejecución del Proyecto: **"Instalación del servicio de Alcantarillado en la Comunidad Campesina de Qosqo Ayllu, Distrito de San Salvador - Calca - Cusco"**;

Que, en cuanto a la vigencia de las modificaciones solicitadas nos remitiremos a lo establecido en el numeral 17.1 del Artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo General prevé: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto resolutivo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Estando a los documentos del Visto, con las Visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO,



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional



la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR CUSCO/GR de fecha 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2018-GR CUSCO/GR de fecha 04 de enero del 2018;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada al 01 de marzo del 2018 la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** por **262 días calendarios** para la ejecución de la obra por Administración Directa **"Instalación del servicio de Alcantarillado en la Comunidad Campesina de Qosqo Ayllu, Distrito de San Salvador - Calca - Cusco"** con código único de inversiones N° 2208907, sustentada en las causales de ejecución de mayores metrados y partidas nuevas, factores climatológicos y paralizaciones de obra, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 03** por la suma ascendente a **S/ 334,250.00** (Trescientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles) justificado en la ejecución de mayores metrados (S/ 84,916.12), partidas nuevas (S/ 190,744.49), deductivos (S/ 5,980.60), gastos de supervisión (S/ 14,813.40) y gastos generales (S/ 49,756.59), para la ejecución por administración directa de la obra: **"Instalación del servicio de Alcantarillado en la Comunidad Campesina de Qosqo Ayllu, Distrito de San Salvador - Calca - Cusco"**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER que el nuevo monto de inversión para la ejecución de la obra **"Instalación del servicio de Alcantarillado en la Comunidad Campesina de Qosqo Ayllu, Distrito de San Salvador - Calca - Cusco"**, es de **S/ 1'933,441.87** (Un Millón Novecientos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno con 87/100 Soles).

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER que el nuevo plazo para la ejecución del proyecto **"Instalación del servicio de Alcantarillado en la Comunidad Campesina de Qosqo Ayllu, Distrito de San Salvador - Calca - Cusco"**, es de 717 días calendario con fecha de conclusión al 17 de noviembre del 2018.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento y a los Órganos Técnico-Administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. TOMAS RONAL CONCHA CAZORLA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

